



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01164-00

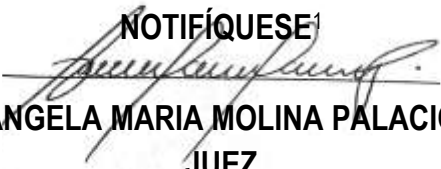
Se agrega para los fines pertinentes el poder otorgado.

Por otro lado, considerando que el registrador de instrumentos públicos ha guardado silencio a los requerimientos efectuados en autos del 31 de julio, 19 de octubre de 2020, 22 de febrero y 24 de mayo de 2021, de conformidad a lo previsto en el párrafo único del art. 44 del C.G.P. concordante con el art. 59 de la Ley 270 de 1996, se dará inicio al trámite sancionatorio.

Así pues, se concede el término de (3) días contados a partir de la notificación efectiva del presente auto al señor Edgar José Namen Ayub en calidad de Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para, a fin de que se indique las razones por las cuáles guardó silencio a las solicitudes del juzgado, máxime cuando en los requerimientos se advirtió que de no acatarse lo dispuesto se daría paso a los poderes correccionales por desacato a una orden judicial.

Secretaría, notifíquese por un medio expedito la presente decisión, apórtese copia de las respectivas comunicaciones que se le ha enviado al requerido; igualmente abra cuaderno aparte en el que se desarrollará el mentado trámite sancionatorio.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38cfe63c8e2fab33817c66f7890d693c8ac6f23d8761a401c2ad28c46aab1847

Documento generado en 03/09/2021 09:03:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>